



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CM-MPC

Calca, 15 de junio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALCA.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Calca, visto en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N° 066-2023-OAJ/MPC, de la Oficina de Administración Tributaria de fecha 05 de junio de 2023, Informe Legal N° 230-2023-MPC/OAJ, suscrito de jefe de asesoría Jurídica, de fecha 08 de junio de 2023, proveído N° 2150-GM-MPC-2023, de Gerencia Municipal sobre el Proyecto de “ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 y la Norma IV-Principio de Legalidad- Reserva de la Ley TUO del Código Tributario, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas pueden conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra.

Que el Artículo 28° del Texto único Ordenando del Código Tributario, establece que, la deuda Tributaria está compuesta por el tributo, las multas y los intereses; siendo que, dentro de éstos se encuentra el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33° del TUO

Asimismo, corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que mediante el Informe N° 066-2023-OAJ/MPC, de fecha 08 de junio de 2023, cursado por la jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Informó que existe un alto índice de morosidad en la recaudación del Impuesto Predial, y ha generado acumulación de intereses moratorios desde los años 2000 al 2023 y la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país viene incidiendo en el no cumplimiento de las obligaciones tributarias, y que la propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país, así como se tiene que con la finalidad de incentivar el cumplimiento del Impuesto al Patrimonio Predial de los contribuyentes del distrito, es conveniente otorgar un descuento a los intereses moratorios, y obtener el saneamiento de las deudas tributarias y la disminución de la morosidad y el sinceramiento de las cuentas de cobranza e incrementar la recaudación por el pago total o parcial de sus deudas del Impuesto Predial, a través de un beneficio aprobado mediante una Ordenanza Municipal, que otorgue descuentos de los intereses, proponiendo el descuento gradual de los intereses moratorios, a los deudores del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, hasta el año 2023 y





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, es política de la actual Administración incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de naturaleza tributaria, siendo necesario brindar a los contribuyentes de la Jurisdicción de Calca dar las mayores facilidades para el cumplimiento, y en el contexto de la formación y sensibilización de la Cultura Tributaria se viene logrando incorporar a nuevos contribuyentes omisos y ampliar la base tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC, del 20 de octubre del 2020; se otorgó beneficios tributarios y no tributarios para el cumplimiento del pago de deudas de los contribuyentes del distrito de Calca, con la finalidad de dar facilidades y mitigar el impacto económico como consecuencia de las medidas del estado de emergencia y considerando que las medidas de mitigación y aislamiento social propuestas por el estado continuarían hasta la actualidad, y muchos de los contribuyentes no han estado en la localidad, habiéndose acumulado sus deudas y generado intereses moratorios que en muchos de los casos es más alto que el tributo insoluto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-CM-MPC; del 16 de abril del 2021, se promulgó la Ordenanza que Prorroga por 180 días calendarios el PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS del distrito de Calca para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, aprobada según Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC, que durante el año 2021, permitió a los contribuyentes realizar sus pagos y/o registro de predios, sin embargo existe una cartera morosa y contribuyentes cuya deuda por intereses moratorios se les ha acumulado y en muchos casos supera el impuesto insoluto, y teniendo que para el presente año se tiene metas que cumplir con respecto a la recaudación del Impuesto Predial (IP), es necesario la ampliación de los Beneficios tributarios y no tributarios, es necesaria la adecuación de dicha normativa tomando en consideración las actuales necesidades de recaudación para el cumplimiento de metas por parte de la administración tributaria municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 230-2023-MPC/OAJ, de fecha 08 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, declara procedente la propuesta de la Ordenanza Municipal que establece los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca.

Que, proveído N° 2150-GM-MPC-2023, el gerente municipal Gerencia Municipal, dispone se considere en Sesión de Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) de la Ley N° 27972-Organica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CALCA.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Otorgar un Régimen de Beneficios para el cumplimiento del pago de deudas tributarias, de los contribuyentes de Distrito de Calca, cuya administración se encuentra a cargo de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Calca, que tiene como finalidad brindar facilidades y mitigar el impacto económico como consecuencia de las medidas del estado de emergencia.

Artículo 2°.- Definiciones

- a) **Deuda Tributaria:** Deuda que proviene del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Multas Tributarias.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- b) **Deuda No Tributaria:** Deuda originada por concepto de multas administrativas tipificadas en los artículos 173°, 176°, 177° y 178° del Código Tributario, y reguladas según Ordenanza Municipal N° 03-2020-MPC que se origina por infracción, en lo pertinente.
- c) **Interés Moratorio:** Importe en soles, resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 3°.- Alcance

La presente Ordenanza es de alcance en la jurisdicción del distrito de Calca y podrán acogerse al régimen de Beneficios Tributarios:

- a) los contribuyentes y/o administrados que registren deuda vencida por obligaciones tributarias correspondiente al año 2022, y/o años anteriores, del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, generadas hasta un día antes de su entrada en vigencia, cualquiera sea el estado en que se encuentren.
- b) Los omisos y subvaluadores, respecto de las deudas generadas durante la vigencia del beneficio, o aquellos que hayan sido notificados con cartas inductivas, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.
- c) Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarios o poseionarios de uno o más predios, que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, no hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión, o hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de datos del registro de contribuyentes y/o de las características de los predios de su propiedad o posesión en el distrito de Calca.



Artículo 4°.- Vigencia

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el día 31 de diciembre del presente ejercicio 2023. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

Artículo 5°.- Régimen de Beneficios

El Régimen de Beneficios será aplicado de la siguiente forma:

I. Deuda Tributaria

- a) Condónese los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala hasta el 31 de Diciembre del año 2023 que se encuentren pendientes de pago a la fecha, según la tabla:

AÑO DE DEUDA DE IMPUESTOS: IMPUESTO PREDIAL IMPUESTO ALCABALA IMPUESTO VEHICULAR	CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
2023	100 %
2022	90 %
2021	90 %
2020	90 %
2019	90 %
2018	90 %
2017	90 %
Años anteriores	90 %

- b) Dispóngase que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, la deuda tributaria vencida correspondiente al ejercicio 2023, podrá ser pagada sin intereses moratorios
- c) Condónese en las moras e intereses de fraccionamiento de las cuotas de los fraccionamientos vencidos, según la tabla establecida en el numeral a), del presente artículo.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

II. Multas Tributarias

Siempre que el contribuyente efectúe el pago del Impuesto Predial se aplicará el descuento del 100% de las multas tributarias por Infracciones previstas en el literal b) del artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 6°. - Acogimiento

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al presente beneficio optando por las siguientes modalidades de pago:

- Pago al contado:** Realizado en una sola cuota.
- Pago fraccionado:** Previa aprobación de la solicitud de fraccionamiento, la que se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias establecido según Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPC,

Artículo 7°. - Plazo para el acogimiento

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Artículo 8°. - Reconocimiento de Deuda

Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los pagos que hubiesen efectuado los contribuyentes por Impuesto Predial, pago de cuotas de fraccionamiento e intereses moratorios, efectuados con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no constituyen pagos indebidos ni en exceso, consecuentemente no serán materia de compensación o devolución.

Segunda. - El pago de las cuotas por fraccionamiento, realizado dentro de los respectivos plazos, fijados como producto de la reprogramación, no generará intereses moratorios, durante el período de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, la implementación y cumplimiento de la presente norma.

Quinto. - Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
Oficina de Administración Tributaria
Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976



Plaza de Armas - Calca

www.municipalcalca.gob.pe



JUNTOS AL
BICENTENARIO
1885 2025